



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 032 -2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 17 de marzo de 2025.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 0015-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 1715 fechado el 17 de marzo de 2025, sobre actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024/MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 7) y 8) del artículo tercero “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”; y “Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos, (...) de proyectos de inversión y/o IOARR”, (el subrayado es agregado);

Que, en fecha 21 de octubre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 374-2019-MPSR-J/ALCA se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, con un monto de inversión total de S/. 10'303,192.65; (DIEZ MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 65/100 SOLES) y, un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata);

Que, en fecha 25 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2022-MPSR-J/ALCA se aprueba la actualización de costos del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, con un costo total de Inversión Actualizado de S/. 15'780,341.59 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, en fecha 05 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencia de Infraestructura N° 034-2023-MPSR-J/GEIN se aprueba la SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, con un costo total de Inversión Actualizado de S/. 15'849,555.99 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 330 días calendario;



Que, mediante informe N° 179-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT, de fecha 17 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, de evaluado la actualización de costos del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, emite OPINIÓN FAVORABLE, siendo este presentado por el ingeniero proyectista Fredy Balda Huanca a travez del informe N° 004-2025-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH/P;

Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 324-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión, con CUI N° 2266583; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 0015-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye que, se ha actualizado los costos del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" con Código Único de Inversión N° 2266583, cuyo monto de inversión actualizado es S/16,026,515.48 (sin costo de control concurrente), asimismo, refiere que la actualización de costos de inversión se ha realizado con la finalidad de reducir la incertidumbre de los costos de inversión y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34° el Valor Referencial, 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, en ese entender a fin de subsanar las observaciones formuladas por el MINEDU el trámite de financiamiento ante el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, teniendo en consideración



que, los expedientes técnicos no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, por lo que, se considera necesario para el inicio de la ejecución de la obra, previo financiamiento. En tal caso, habiendo revisado el mencionado expediente los costos fueron actualizados al mes de marzo del 2025, siendo el costo Actualizado de inversión de S/. 16,106,648.06 (Dieciséis millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 06/100 Soles);

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y Gerente de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TERCERA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70549 VIRGEN DEL CARMEN DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2266583, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de ejecución: Administración Indirecta (Por Contrata), con un costo total de inversión actualizado de S/. 16,106,648.06 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES), bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos señalados en la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, conforme al resumen presupuestal siguiente:

PRESUPUESTO BASE	
Rt : 1.39 Kg/cm2	Df 1.40 m
RESUMEN DEL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA	S/1,726,273.43
ESTRUCTURAS	S/4,949,401.10
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑAL.	S/2,872,976.54
INST. SANITARIAS	S/289,423.82
INST. ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/891,180.88
TOTAL DE PRESUPUESTO BASE	S/ 10,729,255.77
GASTOS GENERALES (11.10%)	S/ 1,190,947.39
UTILIDAD (5%)	S/ 536,462.79
SUBTOTAL	S/ 12,456,665.95
IGV 18%	S/ 2,242,199.87
VALOR REFERENCIAL	S/ 14,698,865.82
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO	S/700,880.00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II	S/ 15,399,745.82
SUPERVISION DE OBRA (4.07%)	S/626,769.66
* Control Concurrente OCI (0.50%)	S/80,132.58
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/ 16,106,648.06
SON : DIECISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, remitir la presente resolución al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramita con actuados originales para su notificación al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2025-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia



Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Secretaría General, Unidad Formuladora de proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA



Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
GEIN
SG
SGEPI

